



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2024-00663751- -UNC-ME#SECYT

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de la UNC solicita autorización para la suscripción de un contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) con la Ab. Mariana MUIÑO, DNI: 25.858.600, quien brindará sus servicios profesionales de Asesoramiento a la Oficina de Propiedad Intelectual;

Los informes de factibilidad presupuestaria obrantes en orden 87;

Lo indicado en su informe legal PV-2025-01081349-UNC-PI#SECYT en el orden 92;

Lo dispuesto por la Ord. HCS 5/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente - sin relación de empleo público, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con la Ab. Mariana MUIÑO, DNI: 25.858.600, el cual registrá a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación que se detallan en las planillas confeccionadas por la SlyVT, las que de igual forma se anexa a la presente y, autorizar al Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica de la UNC - Dr. Santiago Palma a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Ab. Mariana MUIÑO, DNI: 25.858.600, entre el 1º de enero de 2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y

con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de la UNC, que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 4º.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Dependencia de origen.

af/jf